



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### INTERVENCIÓN DE OFICIO: 042/2022

**Convocante:** Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Representación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.-----

Visto para resolver el expediente administrativo **042/2022**, aperturado con motivo del oficio **OICBC/AIDMGP/1305/2022**, de doce de mayo de dos mil veintidós, recibido vía correo electrónico en el Área de Responsabilidades el trece siguiente, a través del cual la Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sede Baja California, entre otras cosas, remitió el diverso **SA-RMyO-4042/2022**, de once del mismo mes y año, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Representación Estatal del referido Instituto, en esa Entidad Federativa, a través del cual solicitó la intervención de este Órgano Fiscalizador, ante la presunta existencia de inconsistencias en el **Acto de Fallo** de veintinueve de abril de dos mil veintidós, dictado en el procedimiento de Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Abierta número **LA-051GYN030-E60-2022**, para la "Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad", específicamente en la adjudicación de las Partidas **27, 28 y 29**, en la que presuntamente fueron adjudicadas sin presentar copia simple del Registro Sanitario Vigente, establecido en el numeral 4.4, inciso a), de las Bases de la Convocatoria, relativo a la propuesta técnica, en relación con el punto 2.3, último párrafo, de la propia convocatoria, lo cual afecta objetivamente la solvencia de las proposiciones; y por ende, su desechamiento; asimismo, que respecto a las Partidas **8, 16, 36, 42, 78, 79, 82, 94, 100, 103, 105 y 196**, se adjudicaron sin haber realizado el cálculo de los precios no aceptables, previsto en el artículo 51, inciso A), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y.-----

### ----- RESULTANDO -----

- 1.- Mediante oficio OIC/00/637/9559/2020, de diecinueve de mayo de la presente anualidad, se notificó a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Representación Estatal del referido Instituto, en Baja California, el pliego de observaciones





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 042/2022

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

### -----RESUELVE-----

**PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **DECLARA FUNDADA LA PRESENTE INTERVENCIÓN** promovida por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Representación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California; en consecuencia, se **declara la nulidad** del Acto de Fallo de veintinueve de abril de la presente anualidad, emitida dentro de la Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Abierta número **LA-051GYN030-E60-2022**, para la "Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad", **para el efecto** de que la autoridad convocante, reponga el procedimiento a partir de la Evaluación Técnica y Económica y emita un nuevo Fallo, en el que tomando en consideración lo resuelto en la presente y la propuesta técnica ofertada por los licitantes respecto de las partidas **27, 28 y 29**, considere las que cumplan las especificaciones y características requeridas sobre los bienes objeto de contratación; y en cuanto, a las diversas económicas **8, 16, 36, 42, 78, 79, 82, 94, 100, 103, 105 y 196**, lleve a cabo el cálculo de los precios no aceptables, previsto en los artículos 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 51, inciso A), de su Reglamento, en relación a la investigación de mercado realizada, con base en la cotización de proveedores, CompraNet y precios históricos de procesos de contratación celebrados con licitantes previamente, y acorde a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la Convocatoria, determine lo que en derecho proceda, procurando en todo momento, se asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del dispositivo 26 de la Ley de la Materia.-----

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, es que deberá de remitir las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular en un plazo de seis días hábiles de conformidad con lo establecido en el numeral 75, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**TERCERO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese por oficio a la Entidad Convocante; y por correo electrónico a las Tercero Interesadas, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
INTERVENCIÓN DE OFICIO: 042/2022**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

LIC. RAÚL ARMANDO MORALES FLORES



**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.** - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade



Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

